



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801
Director: Lic. Aarón Navas Alvarez

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCVIII A:202/3/001/02
Número de ejemplares Impresos: 300

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 14 de agosto de 2014
No. 33

SUMARIO:

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA

ACTA DE INSTAURACIÓN DEL COMITÉ INTERNO DE MEJORA
REGULATORIA EN LA INSPECCIÓN GENERAL DE LAS
INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE
MÉXICO.

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES

NOTIFICACIONES POR EDICTOS DE LA JUNTA DE CAMINOS DEL
ESTADO DE MÉXICO.

“2014. Año de los Tratados de Teoloyucan”

SECCION QUINTA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



ACTA DE INSTAURACIÓN DEL COMITÉ INTERNO DE MEJORA REGULATORIA EN LA INSPECCIÓN GENERAL DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO 07 DE AGOSTO 2014.

En Metepec, Estado de México, siendo las 13:00 horas del día 07 de agosto de dos mil catorce y con fundamento en los artículos 77 fracción XXVIII y XXIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México; 15, 23, 24, 25 y 26 de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios; 31 al 35 del Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y el artículo 13 fracción XXVI de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Inspección General de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de México, se encuentran reunidos en las oficinas de la Inspección General de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de México, ubicadas en la calle de Paseo San Isidro No. 803, Barrio de Santiaguillo, Metepec, Estado de México, los CC. Licenciado Isael T. Montoya Arce, Inspector General; Licenciado en Administración Alfredo Zarza Delgado, Director de Información, Planeación, Programación y Evaluación; Maestra en Derecho Claudia Ibeth Quiterio Méndez, Directora de Responsabilidades; Licenciado en Derecho Carlos Amador Iglesias Aguilar, Director de Investigación; Licenciado en Administración de Empresas Oscar Mario Flores Gómez, Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo; Licenciado en Derecho Juan Manuel Mondragón Meneses, Jefe de la Unidad de Normatividad y Apoyo Jurídico; Licenciada en Derecho Olga Araceli Rincón Salas, Jefa de la Unidad de Quejas y Denuncias; Licenciado en Derecho Alejandro Carlos Tapia Izquierdo, Contralor Interno; todos adscritos a la Inspección General de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de México, así como la Ingeniera Sofía Ana Rosa López Siles, Asesor Técnico de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria; con el objeto de efectuar la Instauración del Comité Interno de Mejora Regulatoria en la Inspección General de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de México.

El Licenciado Isael T. Montoya Arce, en su carácter de Inspector General, dio la más cordial bienvenida a los presentes, e informó a los asistentes que la reunión se convocó bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Bienvenida.
2. Instauración del Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Inspección General de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de México.
3. Asuntos Generales.
4. Clausura de la instauración.

1. BIENVENIDA.

En uso de la palabra el Inspector General dio la bienvenida a los presentes, agradeciendo su puntual asistencia a la realización del acto de instauración del Comité Interno de Mejora Regulatoria, como lo establecen los artículos 32, 33, 34, 35 y 37 del Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios.

2. INSTAURACIÓN DEL COMITÉ INTERNO DE MEJORA REGULATORIA DE LA INSPECCIÓN GENERAL DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MEXICO.

Acto seguido el Inspector General, mencionó que continuando con el desahogo del segundo punto del orden del día, siendo las 13:15 horas del día en que se actúa, se declara instaurado el Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Inspección General de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de México, tomando los siguientes:

.....ACUERDOS.....

ÚNICO. Se crea y queda formalmente instalado el Comité Interno de Mejora Regulatoria en la Inspección General de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de México, como órgano facultado para conducir, coordinar, supervisar y ejecutar un proceso continuo de Mejora Regulatoria, así como la determinación de forma colegiada del establecimiento de procesos permanentes de calidad regulatoria, de igual manera la implementación de sistemas que contribuyan a la desregulación, la simplificación y la prestación eficiente y eficaz del servicio público basado en la Ley y el Reglamento para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, así como los planes y programas que acuerde el Comité.

3. ASUNTOS GENERALES.

Continuando con el desahogo del tercer punto del orden del día, el Inspector General mencionó que se deberá presentar en la Primera Sesión Ordinaria, los Lineamientos para la Operación y Funcionamiento del Comité Interno de Mejora Regulatoria.

Así mismo, comentó que se realizará una capacitación de conceptos básicos de mejora regulatoria por parte del personal de la Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de México, estableciendo en la primera sesión ordinaria fecha y hora para su realización.

4. CLAUSURA DE LA INSTAURACIÓN.

El Licenciado Israel T. Montoya Arce, Inspector General, agradeció la asistencia y no habiendo más asuntos que tratar da por concluida la presente Sesión de Instauración siendo las 13:25 del día 07 de agosto de 2014.

Firman la presente acta para la debida constancia todos los que en ella intervinieron.

LIC. ISRAEL T. MONTOYA ARCE
INSPECTOR GENERAL
(RUBRICA).

ING. SOFÍA ANA ROSA LÓPEZ SILES
ASESOR TÉCNICO DE LA COMISIÓN
ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA
(RUBRICA).

L.A. ALFREDO ZARZA DELGADO
DIRECTOR DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN,
PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN
(RUBRICA).

M. EN D. CLAUDIA IBETH QUITERIO MÉNDEZ
DIRECTORA DE RESPONSABILIDADES
(RUBRICA).

LIC. CARLOS AMADOR IGLESIAS AGUILAR
DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN
(RUBRICA).

P.L.A.E. OSCAR MARIO FLORES GÓMEZ
JEFE DE LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO
(RUBRICA).

LIC. JUAN MANUEL MONDRAGÓN MENESES
JEFE DE LA UNIDAD DE NORMATIVIDAD Y APOYO
JURÍDICO
(RUBRICA).

P.L.D. ALEJANDRO CARLOS TAPIA IZQUIERDO
CONTRALOR INTERNO
(RUBRICA).

LIC. OLGA ARACELI RINCÓN SALAS
JEFE DE LA UNIDAD DE QUEJAS Y DENUNCIAS
(RUBRICA).

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES



PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN.

EXPEDIENTE: UJ/DJDV/019/2014.

Toluca de Lerdo, Estado de México; a 12 de agosto del 2014.

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS.

C. PROPIETARIO Y/O POSEEDOR Y/O ADMINISTRADOR DE LA ESTRUCTURA PUBLICITARIA TIPO UNIPOLAR, INSTALADA EN LA ISLETA DE LA GAZA DE INCORPORACIÓN A BOULEVARD MANUEL ÁVILA CAMACHO (PERIFÉRICO), CON SENTIDO DE CIRCULACIÓN DE NORTE A SUR, Y CIRCUITO DEL PARQUE, COLONIA CD. SATÉLITE, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO.

Se hace de su conocimiento y se le notifica que la Junta de Caminos del Estado de México, ha iniciado Procedimiento Administrativo Común número **UJ/DJDV/019/2014**, por el posible incumplimiento a las disposiciones legales en materia de publicidad exterior, por la construcción, instalación y permanencia de la estructura publicitaria, al estar ubicada en el derecho de vía de una vialidad de la infraestructura vial primaria a cargo de la Junta de Caminos del Estado de México, así como la posible aplicación de sanciones por el incumplimiento, esto con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación a los artículos 1, 3, 13, 45 y 47 Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, los artículos 1 y 2 de la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México; los artículos 1.1, 1.2, 1.4, 1.5, 1.9, 1.10, 17.1, 17.4, 17.5, 17.11, 17.12, 17.25, 17.26, 17.29, 17.64, 17.65, 17.66, 17.84, 17.85 y 17.86 del Código Administrativo para el Estado de México; los artículos 1, 3, 22, 24, 32, 33, 106, 113, 114, 123, 128, 129, 130, 131, 132, 136 y 137 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, los artículos 3, 6 fracciones VIII, IX, X, XI, XIV, XV; 11, 12 y 18 del Reglamento Interno de la Junta de Caminos, los artículos 1, 2, 3, 5, 7, 8 fracción I, 9, 10, 15, 16, 18, 20, 21, 26, 27, 41 y 48 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Derecho de Vía de Carreteras Estatales y Zonas Laterales; puntos 5.2.6, 6 y 9 de la Norma Técnica NORTEC-SECOM-02-2007, para Determinar las Características, Dimensiones, Elementos Estructurales y Ubicación de los Anuncios que se Instalen en el Derecho de Vía y de Restricción en las Carreteras y Vialidades Estatales libres de peaje, publicada en la Gaceta de Gobierno, en fecha 05 de junio del 2008.

A fin de no vulnerar derechos humanos y garantías, así como principios de legalidad y seguridad jurídica, se señalan las **11:00HORAS DEL DÍA JUEVES 21 DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE**, para que tenga verificativo la GARANTÍA DE AUDIENCIA del PROPIETARIO Y/O POSEEDOR Y/O ADMINISTRADOR DE LA ESTRUCTURA PUBLICITARIA TIPO UNIPOLAR, INSTALADA EN LA ISLETA DE LA GAZA DE INCORPORACIÓN A BOULEVARD MANUEL ÁVILA CAMACHO (PERIFÉRICO), CON SENTIDO DE CIRCULACIÓN DE NORTE A SUR, Y CIRCUITO DEL PARQUE, COLONIA CD. SATÉLITE, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO; quien deberá de comparecer en forma personal o acompañado de defensor, con identificación oficial, en las oficinas de la Unidad Jurídica de este organismo, ubicadas en calle Igualdad número 101, Colonia Santiago Tlaxomulco, Toluca de Lerdo, Estado de México; garantía de audiencia que tiene por objeto declare en relación a la propiedad y/o posesión de la estructura; si cuenta o no con permiso u autorización vigente para la instalación o permanencia de la estructura, y en su caso, la correspondiente renovación de su permiso u autorización vigente; si cuenta con seguro de responsabilidad civil y daños a terceros con la misma vigencia del permiso o autorización o renovación; si cuenta con fianza para cubrir los gastos que la autoridad pueda llegar a erogar, derivados del incumplimiento de las obligaciones que le impone el libro Décimo Séptimo del Código

Administrativo; si cuenta con memoria de cálculo, avalada por un perito responsable de obra registrado en el Estado de México; si cuenta con bitácora de mantenimiento de la estructura de publicidad exterior, firmada por perito responsable de obra; acredite que el inmueble o lugar donde se ubica la estructura o anuncio cuente con uso de suelo acorde a la actividad pretendida; si conserva la publicidad exterior en condiciones óptimas de seguridad y estabilidad con el mantenimiento adecuado; si ha ejecutado los trabajos de conservación, mantenimiento y reparación de los elementos que conforman la publicidad exterior y garantizar las condiciones de seguridad en términos de los artículos 17.14, 17.15, 17.20, 17.24, 17.25, 17.26, 17.29, 17.64, 17.65, 17.66, 17.84, 17.85 y 17.86 del Código Administrativo para el Estado de México, en relación a los artículos 1, 2, 3, 5, 7, 8 fracción I, 9, 10, 15, 16, 18, 20, 21, 26, 27, 36, 41 y 48 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Derecho de Vía de Carreteras Estatales y Zonas Laterales; haciéndole saber que podrá ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho convenga al momento de desahogo de su garantía de audiencia, y que de acreditarse el incumplimiento a alguna disposición podrá hacerse acreedor a las sanciones que establece el artículo 17.86 del Código Administrativo del Estado de México, entre las que se encuentran la amonestación; multa de un siete por ciento del monto total de la obra o cincuenta por ciento del valor de la obra, multa de cien a cinco mil veces el salario mínimo diario vigente en el área geográfica de que se trate al momento de la comisión de la infracción, según corresponda; demolición de la obra o retiro de las instalaciones a costa del infractor; suspensión temporal o definitiva, parcial o total; revocación de la concesión, permiso u autorización; retiro de la publicidad exterior o sus elementos; rescisión o terminación de cualquier contrato o convenio y las demás que señalen otros ordenamientos; con el apercibimiento que en caso de no comparecer el día y hora señalado sin motivo o causa justificada, se tendrá por satisfecha su garantía de audiencia en términos de lo dispuesto por el artículo 128 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de México.

Se hace del conocimiento del particular que podrá consultar todas las constancias que integran el presente expediente, en las oficinas de la Unidad Jurídica de este organismo, en un horario de las 09:00 a.m. a las 18:00 p.m. horas, de lunes a viernes, en términos de lo dispuesto por los artículos 12 y 20 del ordenamiento legal invocado.

Lo anterior, en consideración a que se desconoce el nombre y domicilio del propietario y/o poseedor y/o administrador de la estructura publicitaria; ya que después de haber realizado una búsqueda en los archivos de esta dependencia no se encontró antecedente, al no haber dado cumplimiento al artículo tercero transitorio del decreto 197 de fecha 22 de enero del 2014, publicado en la Gaceta de Gobierno del Estado de México, por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25 fracciones II, III y 26 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se ordena realizar la notificación por edictos que se publiquen por una sola vez en la "Gaceta de Gobierno" y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal, requiriéndose al particular para que en el término de tres días contados a partir de su publicación señale ante esta autoridad domicilio para oír y recibir notificaciones en el Estado de México, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aun cuando se trate de citaciones, requerimientos y demás actos y resoluciones que puedan ser impugnados, se realizarán por listas que se fijaran y publicaran en los estrados de estas oficinas, así como en el portal de internet de esta autoridad.

Así lo acordó y firma el ING. FRANCISCO RUBÉN BRINGAS PEÑALOZA, Director General de la Junta de Caminos del Estado de México, y el LIC. JOSÉ ANTONIO ÁVILA GARCÍA, Jefe de la Unidad Jurídica de este organismo.

ING. FRANCISCO RUBÉN BRINGAS PEÑALOZA,
DIRECTOR GENERAL
(RÚBRICA).

LIC. JOSÉ ANTONIO ÁVILA GARCÍA.
JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA
(RÚBRICA).



PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN.
EXPEDIENTE: UJ/DJDV/021/2014.

Toluca de Lerdo, Estado de México; a 12 de agosto del 2014.

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS.

C. PROPIETARIO Y/O POSEEDOR Y/O ADMINISTRADOR DE LA ESTRUCTURA PUBLICITARIA TIPO UNIPOLAR, INSTALADA EN LA ISLETA DE LA GAZA DE INCORPORACIÓN A BOULEVARD MANUEL ÁVILA CAMACHO (PERIFÉRICO), CON SENTIDO DE CIRCULACIÓN DE SUR A NORTE, Y CIRCUITO CENTRO COMERCIAL, FRENTE A LA TIENDA PARISINA, CD. SATÉLITE, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO.

Se hace de su conocimiento y se le notifica que la Junta de Caminos del Estado de México, ha iniciado Procedimiento Administrativo Común número **UJ/DJDV/021/2014**, por el posible incumplimiento a las disposiciones legales en materia de publicidad exterior, por la construcción, instalación y permanencia de la estructura publicitaria, al estar ubicada en el derecho de vía de una vialidad de la infraestructura vial primaria a cargo de la Junta de Caminos del Estado de México, así como la posible aplicación de sanciones, esto con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación a los artículos 1, 3, 13, 45 y 47 Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, los artículos 1 y 2 de la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México; los artículos 1.1, 1.2, 1.4, 1.5, 1.9, 1.10, 17.1, 17.4, 17.5, 17.11, 17.12, 17.25, 17.26, 17.29, 17.64, 17.65, 17.66, 17.84, 17.85 y 17.86 del Código Administrativo para el Estado de México; los artículos 1, 3, 22, 24, 32, 33, 106, 113, 114, 123, 128, 129, 130, 131, 132, 136 y 137 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, los artículos 3, 6 fracciones VIII, IX, X, XI, XIV, XV; 11, 12 y 18 del Reglamento Interno de la Junta de Caminos, los artículos 1, 2, 3, 5, 7, 8 fracción I, 9, 10, 15, 16, 18, 20, 21, 26, 27, 41 y 48 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Derecho de Vía de Carreteras Estatales y Zonas Laterales; puntos 5.2.6, 6 y 9 de la Norma Técnica NORTEC-SECOM-02-2007, para Determinar las Características, Dimensiones, Elementos Estructurales y Ubicación de los Anuncios que se Instalen en el Derecho de Vía y de Restricción en las Carreteras y Vialidades Estatales libres de peaje, publicada en la Gaceta de Gobierno, en fecha 05 de junio del 2008.

A fin de no vulnerar derechos humanos y garantías, así como principios de legalidad y seguridad jurídica, se señalan las **10:00HORAS DEL DÍA JUEVES 21 DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE**, para que tenga verificativo la GARANTÍA DE AUDIENCIA del PROPIETARIO Y/O POSEEDOR Y/O ADMINISTRADOR DE LA ESTRUCTURA PUBLICITARIA TIPO UNIPOLAR, INSTALADA EN LA ISLETA DE LA GAZA DE INCORPORACIÓN A BOULEVARD MANUEL ÁVILA CAMACHO (PERIFÉRICO), CON SENTIDO DE CIRCULACIÓN DE SUR A NORTE, Y CIRCUITO CENTRO COMERCIAL, FRENTE A LA TIENDA PARISINA, CD. SATÉLITE, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO; quien deberá de comparecer en forma personal o acompañado de defensor, con identificación oficial, en las oficinas de la Unidad Jurídica de este organismo, ubicadas en calle Igualdad número 101, Colonia Santiago Tlaxomulco, Toluca de Lerdo, Estado de México; garantía de audiencia que tiene por objeto declare en relación a la propiedad y/o posesión de la estructura; si cuenta o no con permiso u autorización vigente para la instalación o permanencia de la estructura, y en su caso, la correspondiente renovación de su permiso u autorización vigente; si cuenta con seguro de responsabilidad civil y daños a terceros con la misma vigencia del permiso o autorización o renovación; si cuenta con fianza para cubrir los gastos que la autoridad pueda llegar a erogar, derivados del incumplimiento de las obligaciones que le impone el libro Décimo Séptimo del Código Administrativo; si cuenta con memoria de cálculo, avalada por un perito responsable de obra registrado en el Estado de México; si cuenta con bitácora de mantenimiento de la estructura de publicidad exterior, firmada por perito responsable de obra; acredite que el inmueble o lugar donde se ubica la estructura o anuncio cuente con uso de suelo acorde a la actividad pretendida; si conserva la publicidad exterior en condiciones óptimas de seguridad y estabilidad con el mantenimiento adecuado; si ha ejecutado los trabajos de conservación, mantenimiento y reparación de los elementos que conforman la publicidad exterior y garantizar las condiciones de seguridad en términos de los artículos 17.14, 17.15, 17.20, 17.24, 17.25, 17.26, 17.29, 17.64, 17.65, 17.66, 17.84, 17.85 y 17.86 del Código Administrativo para el Estado de México, en relación a los artículos 1, 2, 3, 5, 7, 8 fracción I, 9, 10, 15, 16, 18, 20, 21, 26, 27, 36, 41 y 48 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Derecho de Vía de Carreteras Estatales y Zonas Laterales; haciéndole saber que podrá ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho convenga al momento de desahogo de su garantía de audiencia, y que de acreditarse el incumplimiento a alguna disposición podrá hacerse acreedor a las sanciones que establece el artículo 17.86 del Código Administrativo del Estado de México, entre las que se encuentran la amonestación; multa de un siete por ciento del monto total de la obra o cincuenta por ciento del valor de la obra, multa de cien a cinco mil veces el salario mínimo diario vigente en el área geográfica de que se trate al momento de la comisión de la infracción, según corresponda; demolición de la obra o retiro de las instalaciones a costa del infractor; suspensión temporal o definitiva, parcial o total; revocación de la concesión, permiso u autorización; retiro de la publicidad exterior o sus elementos; rescisión o terminación de cualquier contrato o convenio y las demás que señalen otros ordenamientos; con el apercibimiento que en caso de no comparecer el día y hora señalado sin motivo o causa justificada, se tendrá por satisfecha su garantía de audiencia en términos de lo dispuesto por el artículo 128 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de México.

Se hace del conocimiento del particular que podrá consultar todas las constancias que integran el presente expediente, en las oficinas de la Unidad Jurídica de este organismo, en un horario de las 09:00 a.m. a las 18:00 p.m. horas, de lunes a viernes, en términos de lo dispuesto por los artículos 12 y 20 del ordenamiento legal invocado.

Lo anterior, en consideración a que se desconoce el nombre y domicilio del propietario y/o poseedor y/o administrador de la estructura publicitaria; ya que después de haber realizado una búsqueda en los archivos de esta dependencia no se encontró antecedente, al no haber dado cumplimiento al artículo tercero transitorio del decreto 197 de fecha 22 de enero del 2014, publicado en la Gaceta de Gobierno del Estado de México, por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25 fracciones II, III y 26 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se ordena realizar la notificación por edictos que se publiquen por una sola vez en la "Gaceta de Gobierno" y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal, requiriéndose al particular para que en el término de tres días contados a partir de su publicación señale ante esta autoridad domicilio para oír y recibir notificaciones en el Estado de México, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aun cuando se trate de citaciones, requerimientos y demás actos y

resoluciones que puedan ser impugnados, se realizarán por listas que se fijaran y publicaran en los estrados de estas oficinas, así como en el portal de internet de esta autoridad.

Así lo acordó y firma el ING. FRANCISCO RUBÉN BRINGAS PEÑALOZA, Director General de la Junta de Caminos del Estado de México, y el LIC. JOSÉ ANTONIO ÁVILA GARCÍA, Jefe de la Unidad Jurídica de este organismo.

ING. FRANCISCO RUBÉN BRINGAS PEÑALOZA,
DIRECTOR GENERAL
(RÚBRICA).

LIC. JOSÉ ANTONIO ÁVILA GARCÍA.
JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA
(RÚBRICA).



PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN.

EXPEDIENTE: UJ/DJDV/022/2014.

Toluca de Lerdo, Estado de México; a 12 de agosto del 2014.

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS.

C. PROPIETARIO Y/O POSEEDOR Y/O ADMINISTRADOR DE LA ESTRUCTURA PUBLICITARIA TIPO UNIPOLAR, INSTALADA EN LA ISLETA DEL RETORNO PARA LA INCORPORACIÓN A BOULEVARD MANUEL ÁVILA CAMACHO (PERIFÉRICO), CON SENTIDO DE CIRCULACIÓN DE SUR A NORTE, Y CIRCUITO METALURGISTAS, CD. SATÉLITE, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO.

Se hace de su conocimiento y se le notifica que la Junta de Caminos del Estado de México, ha iniciado Procedimiento Administrativo Común número **UJ/DJDV/022/2014**, por el posible incumplimiento a las disposiciones legales en materia de publicidad exterior, por la construcción, instalación y permanencia de la estructura publicitaria, al estar ubicada en el derecho de vía de una vialidad de la infraestructura vial primaria a cargo de la Junta de Caminos del Estado de México, así como la posible aplicación de sanciones, esto con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación a los artículos 1, 3, 13, 45 y 47 Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, los artículos 1 y 2 de la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México; los artículos 1.1, 1.2, 1.4, 1.5, 1.9, 1.10, 17.1, 17.4, 17.5, 17.11, 17.12, 17.25, 17.26, 17.29, 17.64, 17.65, 17.66, 17.84, 17.85 y 17.86 del Código Administrativo para el Estado de México; los artículos 1, 3, 22, 24, 32, 33, 106, 113, 114, 123, 128, 129, 130, 131, 132, 136 y 137 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, los artículos 3, 6 fracciones VIII, IX, X, XI, XIV, XV; 11, 12 y 18 del Reglamento Interno de la Junta de Caminos, los artículos 1, 2, 3, 5, 7, 8 fracción I, 9, 10, 15, 16, 18, 20, 21, 26, 27, 41 y 48 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Derecho de Vía de Carreteras Estatales y Zonas Laterales; puntos 5.2.6, 6 y 9 de la Norma Técnica NORTEC-SECOM-02-2007, para Determinar las Características, Dimensiones, Elementos Estructurales y Ubicación de los Anuncios que se Instalen en el Derecho de Vía y de Restricción en las Carreteras y Vialidades Estatales libres de peaje, publicada en la Gaceta de Gobierno, en fecha 05 de junio del 2008.

A fin de no vulnerar derechos humanos y garantías, así como principios de legalidad y seguridad jurídica, se señalan las **12:00 HORAS DEL DÍA JUEVES 21 DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE**, para que tenga verificativo la GARANTÍA DE AUDIENCIA del PROPIETARIO Y/O POSEEDOR Y/O ADMINISTRADOR DE LA ESTRUCTURA PUBLICITARIA TIPO UNIPOLAR, INSTALADA EN LA ISLETA DEL RETORNO PARA LA INCORPORACIÓN A BOULEVARD MANUEL ÁVILA CAMACHO (PERIFÉRICO), CON SENTIDO DE CIRCULACIÓN DE SUR A NORTE, Y CIRCUITO METALURGISTAS, CD. SATÉLITE, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO; quien deberá de comparecer en forma personal o acompañado de defensor, con identificación oficial, en las oficinas de la Unidad Jurídica de este organismo, ubicadas en calle Igualdad número 101, Colonia Santiago Tlaxomulco, Toluca de Lerdo, Estado de México; garantía de audiencia que tiene por objeto declarar en relación a la propiedad y/o posesión de la estructura; si cuenta o no con permiso u autorización vigente para la instalación o permanencia de la estructura, y en su caso, la correspondiente renovación de su permiso u autorización vigente; si cuenta con seguro de responsabilidad civil y daños a terceros con la misma vigencia del permiso o autorización o renovación; si cuenta con fianza para cubrir los gastos que la autoridad pueda llegar a erogar, derivados del incumplimiento de las obligaciones que le impone el libro Décimo Séptimo del Código Administrativo; si cuenta con memoria de cálculo, avalada por un perito responsable de obra registrado en el Estado de México; si cuenta con bitácora de mantenimiento de la estructura de publicidad exterior, firmada por perito responsable de obra; acredite que el inmueble o lugar donde se ubica la estructura o anuncio cuente con uso de suelo acorde a la actividad

pretendida; si conserva la publicidad exterior en condiciones óptimas de seguridad y estabilidad con el mantenimiento adecuado; si ha ejecutado los trabajos de conservación, mantenimiento y reparación de los elementos que conforman la publicidad exterior y garantizar las condiciones de seguridad en términos de los artículos 17.14, 17.15, 17.20, 17.24, 17.25, 17.26, 17.29, 17.64, 17.65, 17.66, 17.84, 17.85 y 17.86 del Código Administrativo para el Estado de México, en relación a los artículos 1, 2, 3, 5, 7, 8 fracción I, 9, 10, 15, 16, 18, 20, 21, 26, 27, 36, 41 y 48 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Derecho de Vía de Carreteras Estatales y Zonas Laterales; haciéndole saber que podrá ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho convenga al momento de desahogo de su garantía de audiencia, y que de acreditarse el incumplimiento a alguna disposición podrá hacerse acreedor a las sanciones que establece el artículo 17.86 del Código Administrativo del Estado de México, entre las que se encuentran la amonestación; multa de un siete por ciento del monto total de la obra o cincuenta por ciento del valor de la obra, multa de cien a cinco mil veces el salario mínimo diario vigente en el área geográfica de que se trate al momento de la comisión de la infracción, según corresponda; demolición de la obra o retiro de las instalaciones a costa del infractor; suspensión temporal o definitiva, parcial o total; revocación de la concesión, permiso u autorización; retiro de la publicidad exterior o sus elementos; rescisión o terminación de cualquier contrato o convenio y las demás que señalen otros ordenamientos; con el apercibimiento que en caso de no comparecer el día y hora señalado sin motivo o causa justificada, se tendrá por satisfecha su garantía de audiencia en términos de lo dispuesto por el artículo 128 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de México.

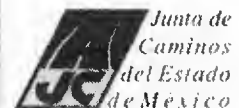
Se hace del conocimiento del particular que podrá consultar todas las constancias que integran el presente expediente, en las oficinas de la Unidad Jurídica de este organismo, en un horario de las 09:00 a.m. a las 18:00 p.m. horas, de lunes a viernes, en términos de lo dispuesto por los artículos 12 y 20 del ordenamiento legal invocado.

Lo anterior, en consideración a que se desconoce el nombre y domicilio del propietario y/o poseedor y/o administrador de la estructura publicitaria; ya que después de haber realizado una búsqueda en los archivos de esta dependencia no se encontró antecedente, al no haber dado cumplimiento al artículo tercero transitorio del decreto 197 de fecha 22 de enero del 2014, publicado en la Gaceta de Gobierno del Estado de México, por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25 fracciones II, III y 26 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se ordena realizar la notificación por edictos que se publiquen por una sola vez en la "Gaceta de Gobierno" y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal, requiriéndose al particular para que en el término de tres días contados a partir de su publicación señale ante esta autoridad domicilio para oír y recibir notificaciones en el Estado de México, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aun cuando se trate de citaciones, requerimientos y demás actos y resoluciones que puedan ser impugnados, se realizarán por listas que se fijaran y publicaran en los estrados de estas oficinas, así como en el portal de internet de esta autoridad.

Así lo acordó y firma el ING. FRANCISCO RUBÉN BRINGAS PEÑALOZA, Director General de la Junta de Caminos del Estado de México, y el LIC. JOSÉ ANTONIO ÁVILA GARCÍA, Jefe de la Unidad Jurídica de este organismo.

ING. FRANCISCO RUBÉN BRINGAS PEÑALOZA,
DIRECTOR GENERAL
(RÚBRICA).

LIC. JOSÉ ANTONIO ÁVILA GARCÍA.
JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA
(RÚBRICA).



PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN.
EXPEDIENTE: UJ/DJDV/023/2014.

Toluca de Lerdo, Estado de México; a 12 de agosto del 2014.

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS.

C. PROPIETARIO Y/O POSEEDOR Y/O ADMINISTRADOR DE LA ESTRUCTURA PUBLICITARIA TIPO UNIPOLAR, INSTALADA EN LA ISLETA DE BOULEVARD MANUEL ÁVILA CAMACHO (PERIFÉRICO), CON SENTIDO DE CIRCULACIÓN DE SUR A NORTE, Y RETORNO PARA LA INCORPORACIÓN A CIRCUITO METALURGISTAS, CD. SATÉLITE, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO.

Se hace de su conocimiento y se le notifica que la Junta de Caminos del Estado de México, ha iniciado Procedimiento Administrativo Común número **UJ/DJDV/023/2014**, por el posible incumplimiento a las disposiciones legales en materia de publicidad exterior, por la construcción, instalación y permanencia de la estructura publicitaria, al estar ubicada en el derecho de vía de una vialidad de la infraestructura vial primaria a cargo de la Junta de Caminos del Estado de México, así como la posible aplicación de sanciones, esto con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación a los artículos 1, 3, 13, 45 y 47 Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, los artículos 1 y 2 de la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México; los artículos 1.1, 1.2, 1.4, 1.5, 1.9, 1.10, 17.1, 17.4, 17.5, 17.11, 17.12, 17.25, 17.26, 17.29, 17.64, 17.65, 17.66, 17.84, 17.85 y 17.86 del Código Administrativo para el Estado de México; los artículos 1, 3, 22, 24, 32, 33, 106, 113, 114, 123, 128, 129, 130, 131, 132, 136 y 137 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, los artículos 3, 6 fracciones VIII, IX, X, XI, XIV, XV; 11, 12 y 18 del Reglamento Interno de la Junta de Caminos, los artículos 1, 2, 3, 5, 7, 8 fracción I, 9, 10, 15, 16, 18, 20, 21, 26, 27, 41 y 48 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Derecho de Vía de Carreteras Estatales y Zonas Laterales; puntos 5.2.6, 6 y 9 de la Norma Técnica NORTEC-SECOM-02-2007, para Determinar las Características, Dimensiones, Elementos Estructurales y Ubicación de los Anuncios que se Instalen en el Derecho de Vía y de Restricción en las Carreteras y Vialidades Estatales libres de peaje, publicada en la Gaceta de Gobierno, en fecha 05 de junio del 2008.

A fin de no vulnerar derechos humanos y garantías, así como principios de legalidad y seguridad jurídica, se señalan las **13:00HORAS DEL DÍA JUEVES 21 DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE**, para que tenga verificativo la GARANTÍA DE AUDIENCIA del PROPIETARIO Y/O POSEEDOR Y/O ADMINISTRADOR DE LA ESTRUCTURA PUBLICITARIA TIPO UNIPOLAR, INSTALADA EN LA ISLETA DE BOULEVARD MANUEL ÁVILA CAMACHO (PERIFÉRICO), CON SENTIDO DE CIRCULACIÓN DE SUR A NORTE, Y RETORNO PARA LA INCORPORACIÓN A CIRCUITO METALURGISTAS, CD. SATÉLITE, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO; quien deberá de comparecer en forma personal o acompañado de defensor, con identificación oficial, en las oficinas de la Unidad Jurídica de este organismo, ubicadas en calle Igualdad número 101, Colonia Santiago Tlaxomulco, Toluca de Lerdo, Estado de México; garantía de audiencia que tiene por objeto declare en relación a la propiedad y/o posesión de la estructura; si cuenta o no con permiso u autorización vigente para la instalación o permanencia de la estructura, y en su caso, la correspondiente renovación de su permiso u autorización vigente; si cuenta con seguro de responsabilidad civil y daños a terceros con la misma vigencia del permiso o autorización o renovación; si cuenta con fianza para cubrir los gastos que la autoridad pueda llegar a erogar, derivados del incumplimiento de las obligaciones que le impone el libro Décimo Séptimo del Código Administrativo; si cuenta con memoria de cálculo, avalada por un perito responsable de obra registrado en el Estado de México; si cuenta con bitácora de mantenimiento de la estructura de publicidad exterior, firmada por perito responsable de obra; acredite que el inmueble o lugar donde se ubica la estructura o anuncio cuenta con uso de suelo acorde a la actividad pretendida; si conserva la publicidad exterior en condiciones óptimas de seguridad y estabilidad con el mantenimiento adecuado; si ha ejecutado los trabajos de conservación, mantenimiento y reparación de los elementos que conforman la publicidad exterior y garantizar las condiciones de seguridad en términos de los artículos 17.14, 17.15, 17.20, 17.24, 17.25, 17.26, 17.29, 17.64, 17.65, 17.66, 17.84, 17.85 y 17.86 del Código Administrativo para el Estado de México, en relación a los artículos 1, 2, 3, 5, 7, 8 fracción I, 9, 10, 15, 16, 18, 20, 21, 26, 27, 36, 41 y 48 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Derecho de Vía de Carreteras Estatales y Zonas Laterales; haciéndole saber que podrá ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho convenga al momento de desahogo de su garantía de audiencia, y que de acreditarse el incumplimiento a alguna disposición podrá hacerse acreedor a las sanciones que establece el artículo 17.86 del Código Administrativo del Estado de México, entre las que se encuentran la amonestación; multa de un siete por ciento del monto total de la obra o cincuenta por ciento del valor de la obra, multa de cien a cinco mil veces el salario mínimo diario vigente en el área geográfica de que se trate al momento de la comisión de la infracción, según corresponda; demolición de la obra o retiro de las instalaciones a costa del infractor; suspensión temporal o definitiva, parcial o total; revocación de la concesión, permiso u autorización; retiro de la publicidad exterior o sus elementos; rescisión o terminación de cualquier contrato o convenio y las demás que señalen otros ordenamientos; con el apercibimiento que en caso de no comparecer el día y hora señalado sin motivo o causa justificada, se tendrá por satisfecha su garantía de audiencia en términos de lo dispuesto por el artículo 128 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de México.

Se hace del conocimiento del particular que podrá consultar todas las constancias que integran el presente expediente, en las oficinas de la Unidad Jurídica de este organismo, en un horario de las 09:00 a.m. a las 18:00 p.m. horas, de lunes a viernes, en términos de lo dispuesto por los artículos 12 y 20 del ordenamiento legal invocado.

Lo anterior, en consideración a que se desconoce el nombre y domicilio del propietario y/o poseedor y/o administrador de la estructura publicitaria; ya que después de haber realizado una búsqueda en los archivos de esta dependencia no se encontró antecedente, al no haber dado cumplimiento al artículo tercero transitorio del decreto 197 de fecha 22 de enero del 2014, publicado en la Gaceta de Gobierno del Estado de México, por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25 fracciones II, III y 26 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se ordena realizar la notificación por edictos que se publiquen por una sola vez en la "Gaceta de Gobierno" y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal, requiriéndose al particular para que en el término de tres días contados a partir de su publicación señale ante esta autoridad domicilio para oír y recibir notificaciones en el Estado de México, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aun cuando se trate de citaciones, requerimientos y demás actos y resoluciones que puedan ser impugnados, se realizarán por listas que se fijaran y publicaran en los estrados de estas oficinas, así como en el portal de internet de esta autoridad.

Así lo acordó y firma el ING. FRANCISCO RUBÉN BRINGAS PEÑALOZA, Director General de la Junta de Caminos del Estado de México, y el LIC. JOSÉ ANTONIO ÁVILA GARCÍA, Jefe de la Unidad Jurídica de este organismo.

ING. FRANCISCO RUBÉN BRINGAS PEÑALOZA,
DIRECTOR GENERAL
(RÚBRICA).

LIC. JOSÉ ANTONIO ÁVILA GARCÍA.
JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA
(RÚBRICA).



PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN.

EXPEDIENTE: UJ/DJDV/024/2014.

Toluca de Lerdo, Estado de México; a 12 de agosto del 2014.

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS.

C. PROPIETARIO Y/O POSEEDOR Y/O ADMINISTRADOR DE LA ESTRUCTURA PUBLICITARIA TIPO UNIPOLAR, INSTALADA EN LA ISLETA O FAJA SEPARADORA DE BOULEVARD MANUEL ÁVILA CAMACHO (PERIFÉRICO), A LA ALTURA DE LA KIMEX, APROXIMADAMENTE EN EL KM.25+320 CON SENTIDO DE CIRCULACIÓN DE NORTE A SUR, Y LA INCORPORACIÓN A JESÚS REYES HEROLÉS, EN TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO.

Se hace de su conocimiento y se le notifica que la Junta de Caminos del Estado de México, ha iniciado Procedimiento Administrativo Común número **UJ/DJDV/024/2014**, por el posible incumplimiento a las disposiciones legales en materia de publicidad exterior, por la construcción, instalación y permanencia de la estructura publicitaria, al estar ubicada en el derecho de vía de una vialidad de la infraestructura vial primaria a cargo de la Junta de Caminos del Estado de México, así como la posible aplicación de sanciones, esto con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación a los artículos 1, 3, 13, 45 y 47 Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, los artículos 1 y 2 de la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México; los artículos 1.1, 1.2, 1.4, 1.5, 1.9, 1.10, 17.1, 17.4, 17.5, 17.11, 17.12, 17.25, 17.26, 17.29, 17.64, 17.65, 17.66, 17.84, 17.85 y 17.86 del Código Administrativo para el Estado de México; los artículos 1, 3, 22, 24, 32, 33, 106, 113, 114, 123, 128, 129, 130, 131, 132, 136 y 137 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, los artículos 3, 6 fracciones VIII, IX, X, XI, XIV, XV; 11, 12 y 18 del Reglamento Interno de la Junta de Caminos, los artículos 1, 2, 3, 5, 7, 8 fracción I, 9, 10, 15, 16, 18, 20, 21, 26, 27, 41 y 48 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Derecho de Vía de Carreteras Estatales y Zonas Laterales; puntos 5.2.6, 6 y 9 de la Norma Técnica NORTEC-SECOM-02-2007, para Determinar las Características, Dimensiones, Elementos Estructurales y Ubicación de los Anuncios que se Instalen en el Derecho de Vía y de Restricción en las Carreteras y Vialidades Estatales libres de peaje, publicada en la Gaceta de Gobierno, en fecha 05 de junio del 2008.

A fin de no vulnerar derechos humanos y garantías, así como principios de legalidad y seguridad jurídica, se señalan las **14:00 HORAS DEL DÍA JUEVES 21 DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE**, para que tenga verificativo la GARANTÍA DE AUDIENCIA del PROPIETARIO Y/O POSEEDOR Y/O ADMINISTRADOR DE LA ESTRUCTURA PUBLICITARIA TIPO UNIPOLAR, INSTALADA EN LA ISLETA O FAJA SEPARADORA DE BOULEVARD MANUEL ÁVILA CAMACHO (PERIFÉRICO), A LA ALTURA DE LA KIMEX, APROXIMADAMENTE EN EL KM.25+320 CON SENTIDO DE CIRCULACIÓN DE NORTE A SUR, Y LA INCORPORACIÓN A JESÚS REYES HEROLÉS, EN TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO; quien deberá de comparecer en forma personal o acompañado de defensor, con identificación oficial, en las oficinas de la Unidad Jurídica de este organismo, ubicadas en calle Igualdad número 101, Colonia Santiago Tlaxomulco, Toluca de Lerdo, Estado de México; garantía de audiencia que tiene por objeto declare en relación a la propiedad y/o posesión de la estructura; si cuenta o no con permiso u autorización vigente para la instalación o permanencia de la estructura, y en su caso, la correspondiente renovación de su permiso u autorización vigente; si cuenta con seguro de responsabilidad civil y daños a terceros con la misma vigencia del permiso o autorización o renovación; si cuenta con fianza para cubrir los gastos que la autoridad pueda llegar a erogar, derivados del incumplimiento de las obligaciones que le impone el libro Décimo Séptimo del Código Administrativo; si cuenta con memoria de cálculo, avalada por un perito responsable de obra registrado en el Estado de México; si cuenta con bitácora de mantenimiento de la estructura de publicidad exterior, firmada por perito responsable de obra; acredite que el inmueble o lugar donde se ubica la estructura o

anuncio cuente con uso de suelo acorde a la actividad pretendida; si conserva la publicidad exterior en condiciones óptimas de seguridad y estabilidad con el mantenimiento adecuado; si ha ejecutado los trabajos de conservación, mantenimiento y reparación de los elementos que conforman la publicidad exterior y garantizar las condiciones de seguridad en términos de los artículos 17.14, 17.15, 17.20, 17.24, 17.25, 17.26, 17.29, 17.64, 17.65, 17.66, 17.84, 17.85 y 17.86 del Código Administrativo para el Estado de México, en relación a los artículos 1, 2, 3, 5, 7, 8 fracción I, 9, 10, 15, 16, 18, 20, 21, 26, 27, 36, 41 y 48 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Derecho de Vía de Carreteras Estatales y Zonas Laterales; haciéndole saber que podrá ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho convenga al momento de desahogo de su garantía de audiencia, y que de acreditarse el incumplimiento a alguna disposición podrá hacerse acreedor a las sanciones que establece el artículo 17.86 del Código Administrativo del Estado de México, entre las que se encuentran la amonestación; multa de un siete por ciento del monto total de la obra o cincuenta por ciento del valor de la obra, multa de cien a cinco mil veces el salario mínimo diario vigente en el área geográfica de que se trate al momento de la comisión de la infracción, según corresponda; demolición de la obra o retiro de las instalaciones a costa del infractor; suspensión temporal o definitiva, parcial o total; revocación de la concesión, permiso u autorización; retiro de la publicidad exterior o sus elementos; rescisión o terminación de cualquier contrato o convenio y las demás que señalen otros ordenamientos; con el apercibimiento que en caso de no comparecer el día y hora señalado sin motivo o causa justificada, se tendrá por satisfecha su garantía de audiencia en términos de lo dispuesto por el artículo 128 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de México.

Se hace del conocimiento del particular que podrá consultar todas las constancias que integran el presente expediente, en las oficinas de la Unidad Jurídica de este organismo, en un horario de las 09:00 a.m. a las 18:00 p.m. horas, de lunes a viernes, en términos de lo dispuesto por los artículos 12 y 20 del ordenamiento legal invocado.

Lo anterior, en consideración a que se desconoce el nombre y domicilio del propietario y/o poseedor y/o administrador de la estructura publicitaria; ya que después de haber realizado una búsqueda en los archivos de esta dependencia no se encontró antecedente, por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25 fracciones II, III y 26 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se ordena realizar la notificación por edictos que se publiquen por una sola vez en la "Gaceta de Gobierno" y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal, requiriéndose al particular para que en el término de tres días contados a partir de su publicación señale ante esta autoridad domicilio para oír y recibir notificaciones en el Estado de México, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aun cuando se trate de citaciones, requerimientos y demás actos y resoluciones que puedan ser impugnados, se realizarán por listas que se fijaran y publicaran en los estrados de estas oficinas, así como en el portal de internet de esta autoridad.

Así lo acordó y firma el ING. FRANCISCO RUBÉN BRINGAS PEÑALOZA, Director General de la Junta de Caminos del Estado de México, y el LIC. JOSÉ ANTONIO ÁVILA GARCÍA, Jefe de la Unidad Jurídica de este organismo.

ING. FRANCISCO RUBÉN BRINGAS PEÑALOZA,
DIRECTOR GENERAL
(RÚBRICA).

LIC. JOSÉ ANTONIO ÁVILA GARCÍA.
JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA
(RÚBRICA).



PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN.
EXPEDIENTE: UJ/DJDV/025/2014.

Toluca de Lerdo, Estado de México; a 12 de agosto del 2014.

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS.

C. PROPIETARIO Y/O POSEEDOR Y/O ADMINISTRADOR DE LA ESTRUCTURA PUBLICITARIA TIPO UNIPOLAR, INSTALADA EN CAMELLÓN CENTRAL DE AVENIDA CENTRAL (CARLOS HANK GONZÁLEZ) CON SENTIDO DE CIRCULACIÓN A PLAZA LAS AMÉRICAS, CASI ESQUINA CON CALLE IGNACIO ZARAGOZA, FRENTE AL MAC

DONALDS DE MULTIPLAZA ARAGÓN, COLONIA RINCONADA DE ARAGÓN, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.

Se hace de su conocimiento y se le notifica que la Junta de Caminos del Estado de México, ha iniciado Procedimiento Administrativo Común número **UJ/DJDV/025/2014**, por el posible incumplimiento a las disposiciones legales en materia de publicidad exterior, por la construcción, instalación y permanencia de la estructura publicitaria, al estar ubicada en el derecho de vía de una vialidad de la infraestructura vial primaria a cargo de la Junta de Caminos del Estado de México, así como la posible aplicación de sanciones, esto con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación a los artículos 1, 3, 13, 45 y 47 Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, los artículos 1 y 2 de la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México; los artículos 1.1, 1.2, 1.4, 1.5, 1.9, 1.10, 17.1, 17.4, 17.5, 17.11, 17.12, 17.25, 17.26, 17.29, 17.64, 17.65, 17.66, 17.84, 17.85 y 17.86 del Código Administrativo para el Estado de México; los artículos 1, 3, 22, 24, 32, 33, 106, 113, 114, 123, 128, 129, 130, 131, 132, 136 y 137 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, los artículos 3, 6 fracciones VIII, IX, X, XI, XIV, XV; 11, 12 y 18 del Reglamento Interno de la Junta de Caminos, los artículos 1, 2, 3, 5, 7, 8 fracción I, 9, 10, 15, 16, 18, 20, 21, 26, 27, 41 y 48 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Derecho de Vía de Carreteras Estatales y Zonas Laterales; puntos 5.2.6, 6 y 9 de la Norma Técnica NORTEC-SECOM-02-2007, para Determinar las Características, Dimensiones, Elementos Estructurales y Ubicación de los Anuncios que se Instalen en el Derecho de Vía y de Restricción en las Carreteras y Vialidades Estatales libres de peaje, publicada en la Gaceta de Gobierno, en fecha 05 de junio del 2008.

A fin de no vulnerar derechos humanos y garantías, así como principios de legalidad y seguridad jurídica, se señalan las **16:00HORAS DEL DÍA JUEVES 21 DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE**, para que tenga verificativo la **GARANTÍA DE AUDIENCIA** del PROPIETARIO Y/O POSEEDOR Y/O ADMINISTRADOR DE LA ESTRUCTURA PUBLICITARIA TIPO UNIPOLAR, INSTALADA EN CAMELLÓN CENTRAL DE AVENIDA CENTRAL (CARLOS HANK GONZÁLEZ) CON SENTIDO DE CIRCULACIÓN A PLAZA LAS AMÉRICAS, CASI ESQUINA CON CALLE IGNACIO ZARAGOZA, FRENTE AL MAC DONALDS DE MULTIPLAZA ARAGÓN, COLONIA RINCONADA DE ARAGÓN, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; quien deberá de comparecer en forma personal o acompañado de defensor, con identificación oficial, en las oficinas de la Unidad Jurídica de este organismo, ubicadas en calle Igualdad número 101, Colonia Santiago Tlaxomulco, Toluca de Lerdo, Estado de México; garantía de audiencia que tiene por objeto declare en relación a la propiedad y/o posesión de la estructura; si cuenta o no con permiso u autorización vigente para la instalación o permanencia de la estructura, y en su caso, la correspondiente renovación de su permiso u autorización vigente; si cuenta con seguro de responsabilidad civil y daños a terceros con la misma vigencia del permiso o autorización o renovación; si cuenta con fianza para cubrir los gastos que la autoridad pueda llegar a erogar, derivados del incumplimiento de las obligaciones que le impone el libro Décimo Séptimo del Código Administrativo; si cuenta con memoria de cálculo, avalada por un perito responsable de obra registrado en el Estado de México; si cuenta con bitácora de mantenimiento de la estructura de publicidad exterior, firmada por perito responsable de obra; acredite que el inmueble o lugar donde se ubica la estructura o anuncio cuente con uso de suelo acorde a la actividad pretendida; si conserva la publicidad exterior en condiciones óptimas de seguridad y estabilidad con el mantenimiento adecuado; si ha ejecutado los trabajos de conservación, mantenimiento y reparación de los elementos que conforman la publicidad exterior y garantizar las condiciones de seguridad en términos de los artículos 17.14, 17.15, 17.20, 17.24, 17.25, 17.26, 17.29, 17.64, 17.65, 17.66, 17.84, 17.85 y 17.86 del Código Administrativo para el Estado de México, en relación a los artículos 1, 2, 3, 5, 7, 8 fracción I, 9, 10, 15, 16, 18, 20, 21, 26, 27, 36, 41 y 48 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Derecho de Vía de Carreteras Estatales y Zonas Laterales; haciéndole saber que podrá ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho venga al momento de desahogo de su garantía de audiencia, y que de acreditarse el incumplimiento a alguna disposición podrá hacerse acreedor a las sanciones que establece el artículo 17.86 del Código Administrativo del Estado de México, entre las que se encuentran la amonestación; multa de un siete por ciento del monto total de la obra o cincuenta por ciento del valor de la obra, multa de cien a cinco mil veces el salario mínimo diario vigente en el área geográfica de que se trate al momento de la comisión de la infracción, según corresponda; demolición de la obra o retiro de las instalaciones a costa del infractor; suspensión temporal o definitiva, parcial o total; revocación de la concesión, permiso u autorización; retiro de la publicidad exterior o sus elementos; rescisión o terminación de cualquier contrato o convenio y las demás que señalen otros ordenamientos; con el apercibimiento que en caso de no comparecer el día y hora señalado sin motivo o causa justificada, se tendrá por satisfecha su garantía de audiencia en términos de lo dispuesto por el artículo 128 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de México.

Se hace del conocimiento del particular que podrá consultar todas las constancias que integran el presente expediente, en las oficinas de la Unidad Jurídica de este organismo, en un horario de las 09:00 a.m. a las 18:00 p.m. horas, de lunes a viernes, en términos de lo dispuesto por los artículos 12 y 20 del ordenamiento legal invocado.

Lo anterior, en consideración a que se desconoce el nombre y domicilio del propietario y/o poseedor y/o administrador de la estructura publicitaria; ya que después de haber realizado una búsqueda en los archivos de esta dependencia no se encontró antecedente, al no haber dado cumplimiento al artículo tercero transitorio del decreto 197 de fecha 22 de enero del 2014, publicado en la Gaceta de Gobierno del Estado de México, por lo que con fundamento en lo dispuesto por los

artículos 25 fracciones II, III y 26 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se ordena realizar la notificación por edictos que se publiquen por una sola vez en la "Gaceta de Gobierno" y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal, requiriéndose al particular para que en el término de tres días contados a partir de su publicación señale ante esta autoridad domicilio para oír y recibir notificaciones en el Estado de México, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aun cuando se trate de citaciones, requerimientos y demás actos y resoluciones que puedan ser impugnados, se realizarán por listas que se fijaran y publicaran en los estrados de estas oficinas, así como en el portal de internet de esta autoridad.

Así lo acordó y firma el ING. FRANCISCO RUBÉN BRINGAS PEÑALOZA, Director General de la Junta de Caminos del Estado de México, y el LIC. JOSÉ ANTONIO ÁVILA GARCÍA, Jefe de la Unidad Jurídica de este organismo.

ING. FRANCISCO RUBÉN BRINGAS PEÑALOZA,
DIRECTOR GENERAL
(RÚBRICA).

LIC. JOSÉ ANTONIO ÁVILA GARCÍA.
JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA
(RÚBRICA).



PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN.
EXPEDIENTE: UJ/DJDV/026/2014.

Toluca de Lerdo, Estado de México; a 12 de agosto del 2014.

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS.

C. PROPIETARIO Y/O POSEEDOR Y/O ADMINISTRADOR DE LA ESTRUCTURA PUBLICITARIA TIPO UNIPOLAR, INSTALADA EN LA ISLETA DE AVENIDA CENTRAL (CARLOS HANK GONZÁLEZ) CON SENTIDO DE CIRCULACIÓN A LA CENTRAL DE ABASTOS, ESQUINA CON JARDINES DE MORELOS, COLONIA JARDINES DE MORELOS, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.

Se hace de su conocimiento y se le notifica que la Junta de Caminos del Estado de México, ha iniciado Procedimiento Administrativo Común número **UJ/DJDV/026/2014**, por el posible incumplimiento a las disposiciones legales en materia de publicidad exterior, por la construcción, instalación y permanencia de la estructura publicitaria, al estar ubicada en el derecho de vía de una vialidad de la infraestructura vial primaria a cargo de la Junta de Caminos del Estado de México, así como la posible aplicación de sanciones, esto con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación a los artículos 1, 3, 13, 45 y 47 Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, los artículos 1 y 2 de la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México; los artículos 1.1, 1.2, 1.4, 1.5, 1.9, 1.10, 17.1, 17.4, 17.5, 17.11, 17.12, 17.25, 17.26, 17.29, 17.64, 17.65, 17.66, 17.84, 17.85 y 17.86 del Código Administrativo para el Estado de México; los artículos 1, 3, 22, 24, 32, 33, 106, 113, 114, 123, 128, 129, 130, 131, 132, 136 y 137 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, los artículos 3, 6 fracciones VIII, IX, X, XI, XIV, XV; 11, 12 y 18 del Reglamento Interno de la Junta de Caminos, los artículos 1, 2, 3, 5, 7, 8 fracción I, 9, 10, 15, 16, 18, 20, 21, 26, 27, 41 y 48 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Derecho de Vía de Carreteras Estatales y Zonas Laterales; puntos 5.2.6, 6 y 9 de la Norma Técnica NORTEC-SECOM-02-2007, para Determinar las Características, Dimensiones, Elementos Estructurales y Ubicación de los Anuncios que se Instalen en el Derecho de Vía y de Restricción en las Carreteras y Vialidades Estatales libres de peaje, publicada en la Gaceta de Gobierno, en fecha 05 de junio del 2008.

A fin de no vulnerar derechos humanos y garantías, así como principios de legalidad y seguridad jurídica, se señalan las **10:30 HORAS DEL DÍA VIERNES 22 DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE**, para que tenga verificativo la GARANTÍA DE AUDIENCIA del PROPIETARIO Y/O POSEEDOR Y/O ADMINISTRADOR DE LA ESTRUCTURA PUBLICITARIA TIPO UNIPOLAR, INSTALADA EN LA ISLETA DE AVENIDA CENTRAL (CARLOS HANK GONZÁLEZ) CON

SENTIDO DE CIRCULACIÓN A LA CENTRAL DE ABASTOS, ESQUINA CON JARDINES DE MORELOS, COLONIA JARDINES DE MORELOS, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; quien deberá de comparecer en forma personal o acompañado de defensor, con identificación oficial, en las oficinas de la Unidad Jurídica de este organismo, ubicadas en calle Igualdad número 101, Colonia Santiago Tlaxomulco, Toluca de Lerdo, Estado de México; garantía de audiencia que tiene por objeto declarar en relación a la propiedad y/o posesión de la estructura; si cuenta o no con permiso u autorización vigente para la instalación o permanencia de la estructura, y en su caso, la correspondiente renovación de su permiso u autorización vigente; si cuenta con seguro de responsabilidad civil y daños a terceros con la misma vigencia del permiso o autorización o renovación; si cuenta con fianza para cubrir los gastos que la autoridad pueda llegar a erogar, derivados del incumplimiento de las obligaciones que le impone el libro Décimo Séptimo del Código Administrativo; si cuenta con memoria de cálculo, avalada por un perito responsable de obra registrado en el Estado de México; si cuenta con bitácora de mantenimiento de la estructura de publicidad exterior, firmada por perito responsable de obra; acredite que el inmueble o lugar donde se ubica la estructura o anuncio cuente con uso de suelo acorde a la actividad pretendida; si conserva la publicidad exterior en condiciones óptimas de seguridad y estabilidad con el mantenimiento adecuado; si ha ejecutado los trabajos de conservación, mantenimiento y reparación de los elementos que conforman la publicidad exterior y garantizar las condiciones de seguridad en términos de los artículos 17.14, 17.15, 17.20, 17.24, 17.25, 17.26, 17.29, 17.64, 17.65, 17.66, 17.84, 17.85 y 17.86 del Código Administrativo para el Estado de México, en relación a los artículos 1, 2, 3, 5, 7, 8 fracción I, 9, 10, 15, 16, 18, 20, 21, 26, 27, 36, 41 y 48 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Derecho de Vía de Carreteras Estatales y Zonas Laterales; haciéndole saber que podrá ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho convenga al momento de desahogo de su garantía de audiencia, y que de acreditarse el incumplimiento a alguna disposición podrá hacerse acreedor a las sanciones que establece el artículo 17.86 del Código Administrativo del Estado de México, entre las que se encuentran la amonestación; multa de un siete por ciento del monto total de la obra o cincuenta por ciento del valor de la obra, multa de cien a cinco mil veces el salario mínimo diario vigente en el área geográfica de que se trate al momento de la comisión de la infracción, según corresponda; demolición de la obra o retiro de las instalaciones a costa del infractor; suspensión temporal o definitiva, parcial o total; revocación de la concesión, permiso u autorización; retiro de la publicidad exterior o sus elementos; rescisión o terminación de cualquier contrato o convenio y las demás que señalen otros ordenamientos; con el apercibimiento que en caso de no comparecer el día y hora señalado sin motivo o causa justificada, se tendrá por satisfecha su garantía de audiencia en términos de lo dispuesto por el artículo 128 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de México.

Se hace del conocimiento del particular que podrá consultar todas las constancias que integran el presente expediente, en las oficinas de la Unidad Jurídica de este organismo, en un horario de las 09:00 a.m. a las 18:00 p.m. horas, de lunes a viernes, en términos de lo dispuesto por los artículos 12 y 20 del ordenamiento legal invocado.

Lo anterior, en consideración a que se desconoce el nombre y domicilio del propietario y/o poseedor y/o administrador de la estructura publicitaria; ya que después de haber realizado una búsqueda en los archivos de esta dependencia no se encontró antecedente, al no haber dado cumplimiento al artículo tercero transitorio del decreto 197 de fecha 22 de enero del 2014, publicado en la Gaceta de Gobierno del Estado de México, por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25 fracciones II, III y 26 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se ordena realizar la notificación por edictos que se publiquen por una sola vez en la "Gaceta de Gobierno" y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal, requiriéndose al particular para que en el término de tres días contados a partir de su publicación señale ante esta autoridad domicilio para oír y recibir notificaciones en el Estado de México, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aun cuando se trate de citaciones, requerimientos y demás actos y resoluciones que puedan ser impugnados, se realizarán por listas que se fijen y publiquen en los estrados de estas oficinas, así como en el portal de internet de esta autoridad.

Así lo acordó y firma el ING. FRANCISCO RUBÉN BRINGAS PEÑALOZA, Director General de la Junta de Caminos del Estado de México, y el LIC. JOSÉ ANTONIO ÁVILA GARCÍA, Jefe de la Unidad Jurídica de este organismo.

ING. FRANCISCO RUBÉN BRINGAS PEÑALOZA,
DIRECTOR GENERAL
(RÚBRICA).

LIC. JOSÉ ANTONIO ÁVILA GARCÍA.
JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA
(RÚBRICA).



PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN.
EXPEDIENTE: UJ/DJDV/027/2014.

Toluca de Lerdo, Estado de México; a 12 de agosto del 2014.

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS.

C. PROPIETARIO Y/O POSEEDOR Y/O ADMINISTRADOR DE LA ESTRUCTURA PUBLICITARIA TIPO UNIPOLAR, INSTALADA EN CAMELLÓN CENTRAL DE AVENIDA VÍA MORELOS (JOSÉ MARÍA MORELOS), JUNTO AL PUENTE PEATONAL DE LA CLÍNICA 68 DEL INSTITUTO DEL SEGURO SOCIAL, COLONIA SANTA MARÍA TULPETLAC, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.

Se hace de su conocimiento y se le notifica que la Junta de Caminos del Estado de México, ha iniciado Procedimiento Administrativo Común número **UJ/DJDV/027/2014**, por el posible incumplimiento a las disposiciones legales en materia de publicidad exterior, por la construcción, instalación y permanencia de la estructura publicitaria, al estar ubicada en el derecho de vía de una vialidad de la infraestructura vial primaria a cargo de la Junta de Caminos del Estado de México, así como la posible aplicación de sanciones, esto con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación a los artículos 1, 3, 13, 45 y 47 Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, los artículos 1 y 2 de la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México; los artículos 1.1, 1.2, 1.4, 1.5, 1.9, 1.10, 17.1, 17.4, 17.5, 17.11, 17.12, 17.25, 17.26, 17.29, 17.64, 17.65, 17.66, 17.84, 17.85 y 17.86 del Código Administrativo para el Estado de México; los artículos 1, 3, 22, 24, 32, 33, 106, 113, 114, 123, 128, 129, 130, 131, 132, 136 y 137 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, los artículos 3, 6 fracciones VIII, IX, X, XI, XIV, XV; 11, 12 y 18 del Reglamento Interno de la Junta de Caminos, los artículos 1, 2, 3, 5, 7, 8 fracción I, 9, 10, 15, 16, 18, 20, 21, 26, 27, 41 y 48 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Derecho de Vía de Carreteras Estatales y Zonas Laterales; puntos 5.2.6, 6 y 9 de la Norma Técnica NORTEC-SECOM-02-2007, para Determinar las Características, Dimensiones, Elementos Estructurales y Ubicación de los Anuncios que se Instalen en el Derecho de Vía y de Restricción en las Carreteras y Vialidades Estatales libres de peaje, publicada en la Gaceta de Gobierno, en fecha 05 de junio del 2008.

A fin de no vulnerar derechos humanos y garantías, así como principios de legalidad y seguridad jurídica, se señalan las **11:30 HORAS DEL DÍA VIERNES 22 DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE**, para que tenga verificativo la GARANTÍA DE AUDIENCIA del PROPIETARIO Y/O POSEEDOR Y/O ADMINISTRADOR DE LA ESTRUCTURA PUBLICITARIA TIPO UNIPOLAR, INSTALADA EN CAMELLÓN CENTRAL DE AVENIDA VÍA MORELOS (JOSÉ MARÍA MORELOS), JUNTO AL PUENTE PEATONAL DE LA CLÍNICA 68 DEL INSTITUTO DEL SEGURO SOCIAL, COLONIA SANTA MARÍA TULPETLAC, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; quien deberá de comparecer en forma personal o acompañado de defensor, con identificación oficial, en las oficinas de la Unidad Jurídica de este organismo, ubicadas en calle Igualdad número 101, Colonia Santiago Tlaxomulco, Toluca de Lerdo, Estado de México; garantía de audiencia que tiene por objeto declare en relación a la propiedad y/o posesión de la estructura; si cuenta o no con permiso u autorización vigente para la instalación o permanencia de la estructura, y en su caso, la correspondiente renovación de su permiso u autorización vigente; si cuenta con seguro de responsabilidad civil y daños a terceros con la misma vigencia del permiso o autorización o renovación; si cuenta con fianza para cubrir los gastos que la autoridad pueda llegar a erogar, derivados del incumplimiento de las obligaciones que le impone el libro Décimo Séptimo del Código Administrativo; si cuenta con memoria de cálculo, avalada por un perito responsable de obra registrado en el Estado de México; si cuenta con bitácora de mantenimiento de la estructura de publicidad exterior, firmada por perito responsable de obra; acredite que el inmueble o lugar donde se ubica la estructura o anuncio cuente con uso de suelo acorde a la actividad pretendida; si conserva la publicidad exterior en condiciones óptimas de seguridad y estabilidad con el mantenimiento adecuado; si ha ejecutado los trabajos de conservación, mantenimiento y reparación de los elementos que conforman la publicidad exterior y garantizar las condiciones de seguridad en términos de los artículos 17.14, 17.15, 17.20, 17.24, 17.25, 17.26, 17.29, 17.64, 17.65, 17.66, 17.84, 17.85 y 17.86 del Código Administrativo para el Estado de México, en relación a los artículos 1, 2, 3, 5, 7, 8 fracción I, 9, 10, 15, 16, 18, 20, 21, 26, 27, 36, 41 y 48 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Derecho de Vía de Carreteras Estatales y Zonas Laterales; haciéndole saber que podrá ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho convenga al momento de desahogo de su garantía de audiencia, y que de acreditarse el incumplimiento a alguna disposición podrá hacerse acreedor a las sanciones que establece el artículo 17.86 del Código Administrativo del Estado de México, entre las que se encuentran la amonestación; multa de un siete por ciento del monto total de la obra o cincuenta por ciento del valor de la obra, multa de cien a cinco mil veces el salario mínimo diario vigente en el área geográfica de que se trate al momento de la comisión de la infracción, según corresponda; demolición de la obra o retiro de las instalaciones a costa del infractor; suspensión temporal o definitiva, parcial o total; revocación de la concesión, permiso u autorización; retiro de la publicidad exterior o sus elementos; rescisión o terminación de cualquier contrato o convenio y

las demás que señalen otros ordenamientos; con el apercibimiento que en caso de no comparecer el día y hora señalado sin motivo o causa justificada, se tendrá por satisfecha su garantía de audiencia en términos de lo dispuesto por el artículo 128 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de México.

Se hace del conocimiento del particular que podrá consultar todas las constancias que integran el presente expediente, en las oficinas de la Unidad Jurídica de este organismo, en un horario de las 09:00 a.m. a las 18:00 p.m. horas, de lunes a viernes, en términos de lo dispuesto por los artículos 12 y 20 del ordenamiento legal invocado.

Lo anterior, en consideración a que se desconoce el nombre y domicilio del propietario y/o poseedor y/o administrador de la estructura publicitaria; ya que después de haber realizado una búsqueda en los archivos de esta dependencia no se encontró antecedente, al no haber dado cumplimiento al artículo tercero transitorio del decreto 197 de fecha 22 de enero del 2014, publicado en la Gaceta de Gobierno del Estado de México, por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25 fracciones II, III y 26 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se ordena realizar la notificación por edictos que se publiquen por una sola vez en la "Gaceta de Gobierno" y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal, requiriéndose al particular para que en el término de tres días contados a partir de su publicación señale ante esta autoridad domicilio para oír y recibir notificaciones en el Estado de México, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aun cuando se trate de citaciones, requerimientos y demás actos y resoluciones que puedan ser impugnados, se realizarán por listas que se fijen y publiquen en los estrados de estas oficinas, así como en el portal de internet de esta autoridad.

Así lo acordó y firma el ING. FRANCISCO RUBÉN BRINGAS PEÑALOZA, Director General de la Junta de Caminos del Estado de México, y el LIC. JOSÉ ANTONIO ÁVILA GARCÍA, Jefe de la Unidad Jurídica de este organismo.

ING. FRANCISCO RUBÉN BRINGAS PEÑALOZA,
DIRECTOR GENERAL
(RÚBRICA).

LIC. JOSÉ ANTONIO ÁVILA GARCÍA.
JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA
(RÚBRICA).



PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN.

EXPEDIENTE: UJ/DJDV/028/2014.

Toluca de Lerdo, Estado de México; a 12 de agosto del 2014.

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS.

C. PROPIETARIO Y/O POSEEDOR Y/O ADMINISTRADOR DE LA ESTRUCTURA PUBLICITARIA TIPO UNIPOLAR, INSTALADA EN ISLETA O FAJA SEPARADORA DE LA AVENIDA JOSÉ LÓPEZ PORTILLO, CON SENTIDO DE CIRCULACIÓN A LA QUEBRADA, ESQUINA CON LA ENTRADA A VILLAS DE SAN JOSÉ, JUNTO AL PUENTE PEATONAL, TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO.

Se hace de su conocimiento y se le notifica que la Junta de Caminos del Estado de México, ha iniciado Procedimiento Administrativo Común número **UJ/DJDV/028/2014**, por el posible incumplimiento a las disposiciones legales en materia de publicidad exterior, por la construcción, instalación y permanencia de la estructura publicitaria, al estar ubicada en el derecho de vía de una vialidad de la infraestructura vial primaria a cargo de la Junta de Caminos del Estado de México, así como la posible aplicación de sanciones, esto con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación a los artículos 1, 3, 13, 45 y 47 Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, los artículos 1 y 2 de la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México; los artículos 1.1, 1.2, 1.4, 1.5, 1.9, 1.10, 17.1, 17.4, 17.5, 17.11, 17.12, 17.25, 17.26, 17.29, 17.64, 17.65, 17.66, 17.84, 17.85 y 17.86 del Código Administrativo para el Estado de México; los artículos 1, 3, 22, 24, 32, 33, 106, 113, 114, 123, 128, 129, 130, 131, 132, 136 y 137 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, los artículos 3, 6 fracciones VIII, IX, X, XI, XIV, XV; 11, 12 y 18 del Reglamento Interno de la Junta de Caminos, los artículos 1, 2, 3, 5, 7, 8 fracción I, 9, 10, 15, 16, 18, 20, 21, 26, 27, 41 y 48 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Derecho de Vía de Carreteras Estatales y Zonas Laterales; puntos 5.2.6, 6 y 9 de la Norma Técnica NORTEC-SECOM-02-2007, para Determinar las Características, Dimensiones, Elementos Estructurales y Ubicación de los Anuncios que se

Instalen en el Derecho de Vía y de Restricción en las Carreteras y Vialidades Estatales libres de peaje, publicada en la Gaceta de Gobierno, en fecha 05 de junio del 2008.

A fin de no vulnerar derechos humanos y garantías, así como principios de legalidad y seguridad jurídica, se señalan las **13:00 HORAS DEL DÍA VIERNES 22 DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE**, para que tenga verificativo la GARANTÍA DE AUDIENCIA del PROPIETARIO Y/O POSEEDOR Y/O ADMINISTRADOR DE LA ESTRUCTURA PUBLICITARIA TIPO UNIPOLAR, INSTALADA EN ISLETA O FAJA SEPARADORA DE LA AVENIDA JOSÉ LÓPEZ PORTILLO, CON SENTIDO DE CIRCULACIÓN A LA QUEBRADA, ESQUINA CON LA ENTRADA A VILLAS DE SAN JOSÉ, JUNTO AL PUENTE PEATONAL, TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO; quien deberá de comparecer en forma personal o acompañado de defensor, con identificación oficial, en las oficinas de la Unidad Jurídica de este organismo, ubicadas en calle Igualdad número 101, Colonia Santiago Tlaxomulco, Toluca de Lerdo, Estado de México; garantía de audiencia que tiene por objeto declare en relación a la propiedad y/o posesión de la estructura; si cuenta o no con permiso u autorización vigente para la instalación o permanencia de la estructura, y en su caso, la correspondiente renovación de su permiso u autorización vigente; si cuenta con seguro de responsabilidad civil y daños a terceros con la misma vigencia del permiso o autorización o renovación; si cuenta con fianza para cubrir los gastos que la autoridad pueda llegar a erogar, derivados del incumplimiento de las obligaciones que le impone el libro Décimo Séptimo del Código Administrativo; si cuenta con memoria de cálculo, avalada por un perito responsable de obra registrado en el Estado de México; si cuenta con bitácora de mantenimiento de la estructura de publicidad exterior, firmada por perito responsable de obra; acredite que el inmueble o lugar donde se ubica la estructura o anuncio cuente con uso de suelo acorde a la actividad pretendida; si conserva la publicidad exterior en condiciones óptimas de seguridad y estabilidad con el mantenimiento adecuado; si ha ejecutado los trabajos de conservación, mantenimiento y reparación de los elementos que conforman la publicidad exterior y garantizar las condiciones de seguridad en términos de los artículos 17.14, 17.15, 17.20, 17.24, 17.25, 17.26, 17.29, 17.64, 17.65, 17.66, 17.84, 17.85 y 17.86 del Código Administrativo para el Estado de México, en relación a los artículos 1, 2, 3, 5, 7, 8 fracción I, 9, 10, 15, 16, 18, 20, 21, 26, 27, 36, 41 y 48 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Derecho de Vía de Carreteras Estatales y Zonas Laterales; haciéndole saber que podrá ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho convenga al momento de desahogo de su garantía de audiencia, y que de acreditarse el incumplimiento a alguna disposición podrá hacerse acreedor a las sanciones que establece el artículo 17.86 del Código Administrativo del Estado de México, entre las que se encuentran la amonestación; multa de un siete por ciento del monto total de la obra o cincuenta por ciento del valor de la obra, multa de cien a cinco mil veces el salario mínimo diario vigente en el área geográfica de que se trate al momento de la comisión de la infracción, según corresponda; demolición de la obra o retiro de las instalaciones a costa del infractor; suspensión temporal o definitiva, parcial o total; revocación de la concesión, permiso u autorización; retiro de la publicidad exterior o sus elementos; rescisión o terminación de cualquier contrato o convenio y las demás que señalen otros ordenamientos; con el apercibimiento que en caso de no comparecer el día y hora señalado sin motivo o causa justificada, se tendrá por satisfecha su garantía de audiencia en términos de lo dispuesto por el artículo 128 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de México.

Se hace del conocimiento del particular que podrá consultar todas las constancias que integran el presente expediente, en las oficinas de la Unidad Jurídica de este organismo, en un horario de las 09:00 a.m. a las 18:00 p.m. horas, de lunes a viernes, en términos de lo dispuesto por los artículos 12 y 20 del ordenamiento legal invocado.

Lo anterior, en consideración a que se desconoce el nombre y domicilio del propietario y/o poseedor y/o administrador de la estructura publicitaria; ya que después de haber realizado una búsqueda en los archivos de esta dependencia no se encontró antecedente, al no haber dado cumplimiento al artículo tercero transitorio del decreto 197 de fecha 22 de enero del 2014, publicado en la Gaceta de Gobierno del Estado de México, por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25 fracciones II, III y 26 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se ordena realizar la notificación por edictos que se publiquen por una sola vez en la "Gaceta de Gobierno" y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal, requiriéndose al particular para que en el término de tres días contados a partir de su publicación señale ante esta autoridad domicilio para oír y recibir notificaciones en el Estado de México, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aun cuando se trate de citaciones, requerimientos y demás actos y resoluciones que puedan ser impugnados, se realizarán por listas que se fijen y publiquen en los estrados de estas oficinas, así como en el portal de internet de esta autoridad.

Así lo acordó y firma el ING. FRANCISCO RUBÉN BRINGAS PEÑALOZA, Director General de la Junta de Caminos del Estado de México, y el LIC. JOSÉ ANTONIO ÁVILA GARCÍA, Jefe de la Unidad Jurídica de este organismo.

ING. FRANCISCO RUBÉN BRINGAS PEÑALOZA,
DIRECTOR GENERAL
(RÚBRICA).

LIC. JOSÉ ANTONIO ÁVILA GARCÍA,
JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA
(RÚBRICA).